



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125 - 2015 - GRA/CR

Ayacucho, 18 de noviembre de 2015

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre de 2015, trató el tema relacionado a la petición de Declarar de Prioridad Regional la creación del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla de la Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 051-2015-CPDBAH/P, el Presidente del Comité Pro-Distritalización Basilio Auqui Huaytalla – Satica – Los Morochucos – Cangallo - Ayacucho, solicita al Consejo Regional Declarar de Prioridad Regional la Creación del Distrito de Basilio Auqui Huaytalla de la provincia de Cangallo – Ayacucho; petición que fue implementada con la Opinión Técnica a través de la Oficio N° 382-2015-GRA/GG-GRPPAT-SGATBR de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Bienes Regionales – Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Opinión Legal N° 005-2015-GRA/CR-ST de la Secretaría Técnica del Consejo Regional; con el Dictamen N° 014-2015-GRA-CR/CPATYGI de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional, y la sustentación correspondiente se sometió a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Que, la autonomía política de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes, conforme lo establece el inciso 9.1 del Art. 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el Art. 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27795 define que la demarcación territorial es un proceso técnico geográfico mediante el cual se organiza el territorio a partir de la definición y delimitación de las circunscripción políticas administrativas a nivel nacional; igualmente nos dice que la organización territorial es el conjunto de lineamientos técnicos y normativos orientados a la adecuación de las circunscripciones territoriales a la dinámica de los procesos políticos, económicos, sociales y físico ambientales. Hay que tener en cuenta también que la circunscripción política administrativa, son las regiones, departamentos, provincias y distritos, que de acuerdo a su nivel determinan al ámbito territorial de gobierno y administración circunscripción política con una población caracterizada por su identidad histórica cultural y un ámbito geográfico, soporte de sus relaciones sociales, económicas y administrativas. El numeral 2.5 del Art. 2° de la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial; Las acciones técnicas de demarcación territorial, son las creaciones, fusiones, delimitaciones y redelimitaciones, traslado de capital, anexiones de circunscripciones, centros poblados. La categorización de centros poblados y cambio de



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125 - 2015 - GRA/CR

nombre son acciones de normalización. Todas las acciones descritas conforman el sistema nacional de demarcación territorial y las decisiones recaídas sobre ellas constituyen actos de administración conforme a ley;

Que, los Centros Poblados de Satica, Munaypata, Cusibamba, Pariahuanca, San Carlos, Jhochá Jassa, Minascucho, etc. se encuentran ubicadas en la parte norte del Distrito de Los Morochucos, de la Provincia de Cangallo y del Departamento de Ayacucho. Por tanto la pretensión de Distritalización con nombre Pablo Basilio Auqui Huaytalla toma impulso al amparo de los dispuestos por la Ley N° 27795 Ley de Demarcación y Organización Territorial, que con ello buscando fortalecer la presencia del Estado en esta jurisdicción, argumentando que además la situación geográfica, la carga poblacional y la lejanía del capital del Distrito de Los Morochucos las corroboran; aspectos que incluso retardan los trámites administrativos en la capital del distrito, postergando cada vez más el propósito de desarrollo, así como la distribución de los recursos provenientes del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27795 Ley de Demarcación Territorial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, la Creación del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla cuenta con los requisitos establecidos. Siendo importante entonces la opinión favorable del Consejo Regional. En tal sentido el pleno de Consejo Regional no tendría fundamento válido para oponerse a la Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla; por lo que se someta a criterio del Consejo Regional para que, por vía de Acuerdo de Consejo Regional declare de Prioridad Regional la Creación del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla de la Provincia de Cangallo del departamento de Ayacucho su Capital Centro Poblado de Satica; que esta decisión regional formará parte del Expediente Técnico de Creación del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla que será presentado al Gobierno Regional de Ayacucho y a la Presidencia de Consejo de Ministro - PCM. Para lo cual adjuntan en el expediente administrativo los siguientes documentos: Acta de constitución del Comité Pro Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, Resolución de Alcaldía N° 0166-2015-MPC/A de fecha 04-08-2015 reconocimiento del comité de Pro Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, Registros Públicos Partida N° 11108382 Oficina Registral Ayacucho, registros del comité de Pro Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, Acuerdo de Consejo Ordinario N° 0190-2015-MPC/A. fecha 22-10-2015. Donde opina el Concejo Municipal Provincial favorablemente para inicio de trámite de Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, Actas de adhesión: Pariahuanca, Satica, Cusibamba, Munaypata, San Carlos, Jhochá Jassa, Minascucho, etc., Resumen Ejecutivo del Expediente Único de Distritalización de Pablo Basilio Auqui Huaytalla, Plano de circunscripción político y administrativo del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla y Resolución de Alcaldía N° 209-2015-MDLM/A;

Que, la Ley N° 27795 – Ley de Demarcación y Organización Territorial, establece en la Disposición Transitoria Primera, la prioridad del Proceso de demarcación y organización territorial y declara de preferente interés nacional realizar el proceso de demarcación y organización territorial del país, autorizándose al Poder Ejecutivo y Gobiernos Regionales a priorizar las acciones inherentes a demarcación territorial;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano entre otros sobre asuntos de interés público, ciudadano e institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 28968 y Ley N° 29053, el Consejo Regional con el voto unánime de sus miembros y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

II.



//.

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 125 - 2015 - GRA/CR
ACUERDO REGIONAL**

Artículo Primero.- DECLARAR de PRIORIDAD REGIONAL, en materia de Demarcación Territorial la creación del Distrito de Pablo Basilio Auqui Huaytalla - Provincia de Cangallo, Departamento de Ayacucho, en mérito al sustento expuesto en la parte Considerativa del presente Acuerdo Regional y de conformidad al Dictamen N° 014-2015- GRA-CR/PPATPGFI de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Acondicionamiento Territorial y Gestión Institucional del Consejo Regional.



Artículo Segundo.- DISPONER al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho incluir el Petitorio de Creación del Distrito de "Pablo Basilio Auqui Huaytalla" de la provincia de Cangallo - Ayacucho, en el Estudio de Diagnóstico y Zonificación Territorial (EDZ) y en el Saneamiento y Organización Territorial (SOT) de la Provincia de Cangallo - Ayacucho, debiendo efectuar los trámites a las instancias correspondientes para su cumplimiento.

Artículo Tercero.- Publicar el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y demás fines.

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
CONSEJO REGIONAL

Victor Hugo Pillaca Valdez
PRESIDENTE